



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

COMUNICADO

SOBRE LA ACTIVIDAD DE FINANCIAMIENTO PARTICIPATIVO FINANCIERO

La Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, con respecto a la actividad de financiamiento participativo financiero, pone en conocimiento de los inversionistas, potenciales inversionistas y público en general lo siguiente:

1. El [Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups](#), publicado el 23 de enero de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, reconoció legalmente en el Perú la actividad de Financiamiento Participativo Financiero (en adelante, FPF), y encargó a la SMV su regulación, así como la supervisión de las sociedades que administran las plataformas de FPF.
2. En dicho marco, la SMV a través de la [Resolución de Superintendente N° 045 - 2021-SMV/02](#), publicada el 20 de mayo de 2021 en el Diario Oficial El Peruano, aprobó el "Reglamento de la Actividad de Financiamiento Participativo Financiero y sus Sociedades Administradoras" (en adelante, el Reglamento), con el objetivo de regular la actividad de FPF que se realice en el territorio nacional, así como de fijar los procedimientos y requisitos exigibles para constituirse y operar como Sociedad Administradora de Plataformas de FPF.
3. El Reglamento, en concordancia con el DU N° 013-2020 establece, entre otros, que la actividad de FPF, es aquella en la que, a través de una plataforma administrada por una Sociedad Administradora, se pone en contacto a receptores que solicitan financiamiento a nombre propio para destinarlo a un proyecto de tipo personal y/o empresarial, con inversionistas que buscan obtener un retorno financiero por los recursos que aportan. Esta actividad puede ser realizada bajo las modalidades de FPF mediante la emisión de valores y de FPF de préstamos.
4. Asimismo, el Reglamento establece que se encuentran fuera del alcance de dicha normativa, y por tanto, de la regulación y supervisión de la SMV, las personas jurídicas que a través de una plataforma pongan en contacto a:
 - Demandantes de fondos destinados al financiamiento de proyectos con una pluralidad de ofertantes que no persigan obtener un retorno financiero (actividad conocida internacionalmente como crowdfunding de recompensas o donaciones).
 - Un único demandante con un único ofertante de fondos que busca obtener un retorno financiero o cuando dicho financiamiento se realiza con los recursos propios de aquellas empresas gestoras de la plataforma.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

- Personas naturales o jurídicas, que persiguen realizar operaciones de descuento de letras u operaciones de factoraje o factoring, en la cual los inversionistas adquieren parte de algún derecho de crédito que el receptor tenga a su favor (factura por cobrar), sin que dicho derecho derive de préstamos, créditos o mutuos que el Receptor previamente haya solicitado a nombre propio para el financiamiento de su(s) Proyecto(s), sea de tipo personal y/o empresarial.
5. Además, es importante señalar que se encuentran fuera del alcance de dicha normativa, y por tanto, de la regulación y supervisión de la SMV, las actividades que realicen los receptores o inversionistas en sociedades o plataformas de FPF o crowdfunding constituidas en el extranjero.
 6. Se exhorta a los inversionistas, potenciales inversionistas y público en general a informarse adecuadamente sobre las características y riesgos asociados con las diversas alternativas de inversión que se le ofrece, a través de diversos medios de comunicación electrónicos o digitales (tales como páginas web, correos electrónicos, servicios de mensajería instantánea, redes sociales, entre otros); eventos públicos, inclusive educativos; y otros canales de comunicación masivos; antes de invertir su dinero.
 7. Para mayor información, sobre la actividad de FPF puede visitar el Portal de la SMV, en la sección de [Financiamiento Participativo Financiero](#).

Miraflores, 06 de julio de 2021